

CIRCULAR INFORMATIVA No. 134

CIR_LBTP_134.07

México D.F. a 17 de julio de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Decimocuarto de Distrito en Mexicali, Baja California, el 26 de octubre de 2006, en el juicio de amparo 473/2006 promovido por Baja Comercio Global, S.A. de C.V., la cual fue confirmada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Antecedentes:

1.- La Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, la cual se publicó en el DOF el 12 de agosto de 2002, mediante la cual se determinaron las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

Supuesto	Cuota compensatoria
- Importaciones de manzanas de mesa provenientes de las empresas Price Cold Storage & Packing Company, Inc., y Washington Fruit and Produce Co.	0%
- Importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious originarias de los Estados Unidos de América, provenientes de cualquier empresa exportadora distinta a las mencionadas, o bien que, proviniendo de esas empresas, no sean de los huertos a los que compraron las mercancías durante el periodo investigado.	46.58%

2.- El 24 de julio de 2006, Baja Comercio Global, S.A. de C.V., promovió juicio de amparo indirecto ante los Juzgados de Distrito en Mexicali, Baja California, en contra de la resolución señalada, del cual se dictó sentencia el 26 de octubre de 2006, determinando, por una parte, sobreseer el juicio, y por otra, conceder el amparo.

3. Contra dicha sentencia de amparo, la Secretaría interpuso Recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente, cuya sentencia de 29 de marzo de 2007 confirmó la emitida en el Juicio de Amparo señalado en el punto anterior.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 134

CIR_LBTP_134.07

Contenido.- Mediante la presente, en cumplimiento a sentencia de fecha 26 de octubre de 2006 emitida en el Juicio de Amparo señalado en los antecedentes, se determina lo siguiente, únicamente para la empresa Baja Comercio Global, S.A. de C.V.:

- Dejar insubsistente el procedimiento administrativo 17/96, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, a partir de la Resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y golden delicious, clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la entonces TIGIE, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América, publicada en el DOF del 6 de marzo de 1997.
- Dejar insubsistente la Resolución final de la investigación antidumping publicada en el DOF el 12 de agosto de 2002, mediante la cual se determinaron las cuotas compensatorias definitivas señaladas en el antecedente.

Por tanto, la empresa Baja Comercio Global, S.A. de C.V. queda exenta de la obligación de pagar la cuota compensatoria de 46.58 % a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious de la fracción arancelaria y procedencia señalada.

Vigencia.- A partir del día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
laura.trejo@claa.org.mx